



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de diciembre de 2015
No. 112

SUMARIO:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2539-A1, 2544-A1, 2400-A1, 5801, 5805, 5789, 5793, 5798, 5800, 2576-A1, 5802, 5796, 5799, 5804, 5787, 5806, 5803, 5788, 5797, 5795, 5794 y 5807.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5792, 5790, 5791, 2579-A1, 2580-A1, 2582-A1, 2583-A1, 2584-A1, 2581-A1, 815-B1, 2587-A1, 2586-A1, 2578-A1, 2585-A1, 5786, 5783, 5784, 2577-A1, 5785 y 5807-BIS.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CENTRO DE INVESTACIÓN Y ESTUDIOS
enGRANDE

COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA
DEL ESTADO DE MÉXICO

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

NOVIEMBRE DE 2015

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....
I. OBJETIVO.....
MARCO LEGAL.....
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.....
CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ Y SU INTEGRACIÓN.....
CAPITULO TERCERO FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES.....
CAPÍTULO CUARTO CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL COMITÉ.....

CAPÍTULO QUINTO DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LAS SESIONES.....
CAPÍTULO SEXTO DE LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO O SUBCOMITÉS Y SUS INTEGRANTES.....
II. TRANSITORIOS.....
III. VALIDACIÓN.....

PRESENTACIÓN

El presente Manual tiene por objeto, establecer los lineamientos que definan la integración y funciones del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, lo que permitirá aplicar los recursos públicos con economía, eficiencia, eficacia, legalidad, imparcialidad y honradez, a través de la celebración de procedimientos que aseguren las mejores condiciones en la adquisición de bienes y contratación de servicios en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad de tal forma que se asegure el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley, y con ello contribuir a dotar de transparencia y certeza a los acuerdos y dictámenes que se emitan.

El Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, se establece como un Órgano Colegiado el trece de noviembre del dos mil quince mediante Acta Constitutiva para la toma de decisiones en el análisis y dictaminación de los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios que son solicitados por la unidad administrativa de dicha Comisión, aplicando estrictamente la normatividad en la materia, para el ejercicio de los recursos públicos, asegurando siempre las mejores condiciones para la Institución.

I. OBJETIVO

Establecer de forma clara y precisa, la integración, operación y funcionamiento del Comité, tomando como referencia el marco normativo vigente en la materia y los requerimientos especiales del Organismo, promoviendo la agilización de trámites que permitan realizar con oportunidad, eficiencia y eficacia las adquisiciones y servicios para obtener los mejores resultados operativos, administrativos y financieros;

Coadyuvar y verificar que en los procedimientos de adquisiciones y servicios se apliquen criterios de economía, eficacia, eficiencia, legalidad, imparcialidad y honradez, a fin de asegurar las mejores condiciones y beneficios para la operatividad del Organismo.

MARCO LEGAL

ORDENAMIENTOS FEDERALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

ORDENAMIENTOS ESTATALES

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Interior de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente manual es interno y tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de las adquisiciones de bienes muebles, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realice el Comité, previo al cumplimiento de los requerimientos específicos y a la suficiencia establecida en la partida presupuestal autorizada.

Artículo 2.- Para la comprensión conceptual del presente Manual se entenderá por:

Adjudicación Directa: Excepción al procedimiento de licitación pública para la adquisición de bienes, enajenación o arrendamiento de bienes, o a la contratación de servicios en el que la convocante, designa al proveedor de bienes, arrendador, comprador o prestador del servicio, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Acta de acuerdo: Es el documento donde se asientan los asuntos y acuerdos derivados de las sesiones del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, que firman todos los asistentes.

Acuerdo: Es el pronunciamiento del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, a la procedencia de dictaminar favorablemente o no, los asuntos que se le someten.

Asesor: Al servidor público con derecho a voz; pero sin voto, quien proporciona orientación administrativa, técnica, jurídica y normativa entorno a los asuntos que se traten en el seno del Comité en el ámbito de sus facultades.

Carpeta: Es la que está integrada por el soporte documental que componen los asuntos que se someten a dictamen del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México.

Comisión: Comisión Técnica del Agua del Estado de México.

Comité: Al Órgano colegiado con facultades de opinión que tiene por objeto auxiliar a la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios, denominado Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Comisión Técnica del Estado de México.

Contraloría: Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Convocatoria Pública: Documento público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Invitación restringida: Excepción al procedimiento de Licitación Pública, mediante el cual la Comisión Técnica del Agua del Estado de México adquiere bienes muebles y contrata servicios, invitando a cuando menos tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Invitados: Cualquier persona o servidor público, con derecho a voz sin voto, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier naturaleza relacionados con los asuntos que se someten en el pleno del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México.

Ley: Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Licitación pública: Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realiza la Comisión Técnica del Agua del Estado de México por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Licitante Adjudicado: Persona que por reunir los requisitos solicitados en las bases y haber ofrecido las mejores condiciones para la Convocante resulta ganador en un procedimiento de adquisición con la Comisión Técnica del Agua del Estado de México.

Manual: Manual de Operación del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México.

Orden del día: La relación de los asuntos a tratar en la sesión.

Partida: La división o desglose de los bienes a adquirir o los servicios a contratar, para diferenciarlos unos de otros.

Procedimiento de Adquisición: Conjunto de etapas por las que la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, adquiere bienes y contrata servicios para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sesiones: Reuniones ordinarias y extraordinarias que lleva acabo el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Comisión Técnica del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ Y SU INTEGRACIÓN

Artículo 3.- El Comité será el órgano colegiado que tiene por objeto auxiliar a la Comisión en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios en los términos de lo que establece la Ley, su Reglamento y el presente Manual.

Artículo 4.- El comité se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- II. Un representante del Área Financiera, que será el responsable del área de contabilidad y presupuestos, con funciones de vocal.
- III. Un representante del Área Usuaria interesada en las adquisiciones de bienes y servicios, con funciones de vocal.
- IV. Un representante del Área Jurídica o quien lleve a cabo las funciones de esta naturaleza, con funciones de vocal.
- V. Un representante de la Contraloría, con funciones de vocal.
- VI. Un Secretario Ejecutivo, que será designado por el Presidente.

Artículo 5.- Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y a voto, a excepción de los indicados en las fracciones V y VI, quienes solo participarán con voz, debiendo fundar y motivar el sentido de su opinión a efecto de que se incluyan en las actas correspondientes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 6.- Los integrantes del Comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes y sólo participarán en ausencia del titular. Invariablemente, toda designación o cambio de los integrantes del Comité, deberá darse a conocer al Presidente, dentro de los diez días siguientes al que acontezca, por medio del titular de la unidad administrativa interesada o de su representante, según sea el caso.

Los cargos de integrantes del Comité serán honoríficos.

Artículo 7.- A las sesiones del Comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

CAPÍTULO TERCERO FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES

Artículo 8.- De conformidad con los artículos 23 de la Ley; 45 de su Reglamento, el Comité, tendrá las funciones siguientes:

- I. Expedir su manual;
- II. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición;
- III. Solicitar asesoría técnica, cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares.
- IV. Implementar acciones que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento de adquisición;

- V. Emitir el dictamen de adjudicación;
- VI. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento y demás normas que apliquen en la materia.

Artículo 9.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

Del Presidente:

- I. Representar legalmente al Comité;
- II. Nombrar y remover por escrito libremente al Secretario Ejecutivo;
- III. Autorizar con su firma la convocatoria y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias en las que participe;
- IV. Presidir las sesiones del Comité, convocar a los integrantes del Comité cuando sea necesario emitir su voto;
- V. Invitar a la sesión a cualquier persona, cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos y administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité;
- VI. Emitir su voto en las sesiones, particularizando su sentido y, en su caso, emitir su voto de calidad cuando exista empate;
- VII. Verificar que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad;
- VIII. Revisar el formato que contiene los asuntos que serán sometidos a consideración del Comité.;
- IX. Firmar las actas de los actos en los que haya participado;
- X. Emitir el dictamen de adjudicación de los procedimientos de adquisición de bienes; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley, su Reglamento y demás normas que apliquen en la materia.

Del Secretario Ejecutivo:

- I. Elaborar y expedir la convocatoria a sesión, orden del día, así como los listados y los soportes documentales de los asuntos que serán sometidos a sesión, para su estudio, revisión y comentarios respectivos y remitirlos a los integrantes del Comité dentro del plazo establecido en la normatividad;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Verificar que se integre y mantenga actualizado el archivo documental de los asuntos tratados por el Comité;
- IV. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité;
- V. Dirigir el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y elaboración del fallo, de conformidad con lo establecido por los artículos 85, 86 y 87 del Reglamento;
- VI. Firmar el formato y el acta que contenga los asuntos tratados en sesión y los acuerdos tomados, una vez analizando y dictaminado por el Comité;
- VII. Levantar al término de cada sesión el acta correspondiente asentando en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten y registrar las opiniones o comentarios y los acuerdos que tomen sus integrantes, así como recabar la firma de los integrantes del Comité;
- VIII. Entregar copia del acta al término de cada sesión a cada uno de los miembros del Comité que hayan participado en la sesión, con el objeto de que conozcan los términos de cada acuerdo para su atención y seguimiento correspondiente;
- IX. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, verificando el seguimiento de los mismos;
- X. Participar activamente en los subcomités o grupos de trabajo a los que habrán de ser convocados, designados por escrito a la persona o personas que participarán en los mismos; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley, su Reglamento y demás normas que apliquen en la materia.

De los Vocales:

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de las sesiones los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del Comité;

- II. Analizar el orden del día y los asuntos a tratar;
- III. Emitir los comentarios fundados y motivados que se estimen pertinentes;
- IV. Emitir su voto, quien tenga derecho a ello;
- V. Firmar las actas de los actos en que haya participado; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley, su Reglamento y demás normas que apliquen en la materia.

CAPÍTULO CUARTO **CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL COMITÉ**

Artículo 10.- El Comité sesionará conforme al calendario oficial de sesiones ordinarias, cuando sea convocado por el Presidente y, en forma extraordinaria, cuando lo solicite alguno de sus integrantes.

Artículo 11.- Las sesiones del Comité se desarrollarán de la siguiente forma:

- I. Ordinarias, por lo menos cada quince días, salvo que no existan asuntos por tratar;
- II. Extraordinarias, cuando se requieran;
- III. Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto;
- IV. En ausencia del Presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- V. Se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviado a los integrantes del Comité;
- VI. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad;
- VII. Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las sesiones ordinarias y un día para las extraordinarias;
- VIII. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité se presentarán en el formato establecido para tal efecto, y deberán contener invariablemente como mínimo lo siguiente:
 - a. Resumen de la información del asunto que se someta a consideración;
 - b. Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de adquisiciones y servicios;
 - c. Relación de la documentación soporte de los asuntos previstos en el orden del día dentro del cual deberá remitirse, en su caso, el oficio que acredite la existencia de la suficiencia presupuestal; y
 - d. Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.
- IX. Una vez que el asunto a tratar sea analizado y aprobado por el Comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado por cada integrante del mismo;
- X. Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo, levantará el acta respectiva que será firmada en ese momento por los integrantes del Comité que hubieran asistido a la sesión y por las personas invitadas que participen, donde se señalará el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso;
- XI. El orden del día para el desarrollo de las sesiones incluirá los siguientes puntos:
 - a. Lista de asistencia y verificación del quórum;
 - b. Lectura y aprobación del acta anterior, en su caso;
 - c. Desahogo de los asuntos a tratar;
 - d. Seguimiento de Acuerdos; y
 - e. Asuntos Generales.
- XII. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario oficial de sesiones ordinarias y el volumen anual autorizado para adquisiciones y servicios; y
- XIII. Verificado el quórum, por parte del Presidente o su suplente, el Secretario Ejecutivo, será el responsable de la conducción de la sesión y en consecuencia tendrá a su cargo el desarrollo de la misma.

CAPÍTULO QUINTO **DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LAS SESIONES**

Artículo 12.- Sólo en los siguientes casos se cancelarán las sesiones del Comité:

- I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien o la contratación de un servicio derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas;

- II. Cuando de continuarse con el procedimiento adquisitivo o de contratación de un servicio, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal;
- III. Por la falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada para la adquisición del bien o de la contratación del servicio solicitado;
- IV. Cuando exista una causa debidamente justificada y no asista el Presidente o su suplente;
- V. Cuando no exista quórum legal para su celebración; y
- VI. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO O
SUBCOMITÉS Y SUS INTEGRANTES**

Artículo 13.- El Comité para el desahogo de sus procedimientos podrá crear grupos de trabajo o subcomités.

Artículo 14.- Los integrantes de los grupos de trabajo o subcomités serán designados por los integrantes del Comité.

Artículo 15.- Los integrantes de los grupos de trabajo o subcomités serán responsables de auxiliar al Comité en la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos, documentos o lineamientos en el aspecto técnico económico.

II. TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México fue aprobado por el Consejo Directivo en la Quinta Sesión Ordinaria, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil quince, mediante Acuerdo número CTA-005-007.

SEGUNDO.- El presente Manual entrara en vigor el siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

III. VALIDACIÓN

L. EN E. ROBERTO HUGO ALVARADO REYES
**PRESIDENTE
(RÚBRICA).**

C.P. MARÍA ELENA MUÑOZ ZEPEDA
**VOCAL Y REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA
(RÚBRICA).**

P. EN L. VLADIMIR GARCIAFIGUEROA GONZÁLEZ
**VOCAL Y REPRESENTANTE DEL ÁREA
USUARIA
(RÚBRICA).**

LIC. SONIA ROJAS MEJÍA
**VOCAL Y REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA
(RÚBRICA).**

C.P. RICARDO ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ
**VOCAL Y REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA
(RÚBRICA).**

ING. ANA KAREN GRAF ROMERO
**SECRETARIO EJECUTIVO
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ABRAHAM GUZMAN TORRES promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número: 1274/2015 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN: ubicado en el Paraje anteriormente conocido con el nombre de "JAGUEY 1^o" Bo (BARRIO) SAN MARTIN MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CERRADA JOAQUIN MONTENEGRO, NUMERO TRES, Bo (BARRIO) SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: MIDE 10.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. FIDENCIO JUAREZ JIMENEZ.

AL SUR: MIDE 10.50 METROS Y COLINDA CON CERRADA JOAQUIN MONTENEGRO.

AL ORIENTE: 12.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD FIDENCIO JUAREZ JIMENEZ.

AL PONIENTE: MIDE 12.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ANTONIO PERALTA NAVARRO (ACTUALMENTE PROPIEDAD DE EDUARDO RAMIREZ PERALTA).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 131.25 (CIENTO TREINTA Y UN METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan a este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintitrés días de noviembre de dos mil quince.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto once de noviembre de dos mil quince, firmando la Licenciada Mary Carmen Flores Román.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

2539-A1.-3 y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

JUAN JAVIER ZAMORA REYES, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1276/2015, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble y construcción ubicado en CALLE DE MORELOS NUMERO DOS, EN EL PUEBLO DE VISITACION MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 23.55 metros y colinda con SUCESION DE FLORENTINO ZAMORA y MOISES ZAMORA antes, hoy con EFRAIN BERNAL ZUÑIGA y ANGELICA RAMIREZ ZAMORA; AL SUR.- 23.13 metros y colinda con PRUDENCIO ZUÑIGA RIVAS; AL ORIENTE.- 12.00 metros y colinda con calle MORELOS DEL

POBLADO DE VISITACION; AL PONIENTE: 12.00 metros y colinda con SUCESION DE MARIA ISABEL ZUÑIGA antes, hoy con MIGUEL ORTIZ ZUÑIGA; SUPERFICIE TOTAL.- 280.00 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los trece días del mes de noviembre del dos mil quince.-DOY FE.-Cuautitlán, México, a trece de noviembre del dos mil quince.-Segundo Secretario Judicial, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

2544-A1.-3 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: JUAN CALZADA QUINTANAR y AUSTRO PLAN DE MEXICO S.A.

GERMAN VERDI AGUILA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1166/2013, Juicio Ordinario Civil en contra de JUAN CALZADA QUINTANAR y AUSTRO PLAN DE MEXICO, S.A., la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A). Se declare judicialmente en sentencia firme, la prescripción adquisitiva por usucapión a mi favor y por ende el propietario, respecto de un inmueble ubicado en manzana 43, lote 8, Colonia Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ante el Registrador de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, a favor de "Austro Plan de México, S.A." hoy parte demandada y bien sobre el cual he ejercido posesión material y jurídica desde hace más de quince años anteriores a la fecha, en concepto de legítimo propietario, en forma pacífica, continua, pública, así como de buena fe, existiendo a mi favor un título subjetivamente válido que es un contrato de compraventa, contando el inmueble con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 2.50 y 4.50 metros con calle Parque del Desierto.

AL SUR: 7.00 metros con lote 10.

AL ORIENTE: 19.95 metros con lote 09.

AL PONIENTE: 20.68 metros con lote 07.

Con una superficie aproximada de 142.48 (ciento cuarenta y dos punto cuarenta y ocho) metros cuadrados.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de la parte demandada AUSTRO PLAN DE MEXICO S.A., bajo el folio real electrónico 00184604.

B). Como consecuencia de la prestación que antecede, mediante sentencia definitiva se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, proceda a realizar la cancelación y tildación total de la inscripción que aparece a favor de la demandada respecto del inmueble motivo de la litis, y se inscriba a favor del promovente GERMAN VERDI AGUILA, en el antecedente registral de la propiedad, cuyos datos he mencionado en la literal que antecede, tal y como lo ordena el artículo 933 del Código Civil del estado de México.

C). El pago de gastos y costas judiciales.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: con fecha veinte (20) de agosto del año mil novecientos noventa y ocho (1998), GERMAN VERDI AGUILA, tomó posesión material y legal por minuta de contrato de compraventa, respecto del inmueble ubicado en manzana 43, lote 8, Colonia Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que presume haber venido poseyendo en concepto de legítimo propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de quince años anteriores a la fecha. Dicha posesión le fue entregada por el demandado señor JUAN CALZADA QUINTANAR, en el momento de la celebración del contrato de compraventa, mismo que se exhibe como documento base la acción. El precio que se acordó fue la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), el inmueble motivo de la litis, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registradora de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de la parte demandada AUSTRO PLAN DE MEXICO S.A. bajo el folio real electrónico 00184604.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado AUSTRO PLAN DE MEXICO, S.A. se le emplaza por medio de edictos, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haya la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, firmando la Licenciada María de Lourdes Morelos Ku, Secretario Judicial.-Rúbrica.

2400-A1.-18, 27 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

SEPROCADIN S.A. DE C.V.

En el expediente 121/2014, RESIDENCIAL DEL BOSQUE II NUMERO 179, ASOCIACION CIVIL ha promovido Juicio Ordinario Civil, en atención a lo ordenado por auto de veintitrés de noviembre del año en curso, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que a continuación se transcribe: Prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$539,100.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de cuotas de mantenimiento, cuotas extraordinarias y constitución de fondos que la hoy demandada se ha abstenido de pagar, en términos del anexo B de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de septiembre del año próximo pasado, misma que fue protocolizada más las cuotas de mantenimiento que se sigan generando durante todo el tiempo que dure el procedimiento y hasta en tanto dicha persona moral no efectúe el pago de dichas cuotas de mantenimiento. B) El pago de los intereses moratorios a razón del 10% mensual sobre los saldos insolutos, que las cuotas de mantenimiento han generado desde que la demandada se ha constituido en mora y que se seguirán generando hasta en tanto no sean pagadas las cuotas de mantenimiento al condominio por conducto de sus órganos de administración. C) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de las acciones judiciales que se ha iniciado. Hechos: 1.- Que desde la construcción de las tres torres que constituyen el Conjunto Residencial del Bosque II, ubicado en Avenida Club de Golf 179 en el Fraccionamiento Lomas Country Club, Municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México,

éstas se constituyeron bajo el régimen de propiedad en condominio, en dicho conjunto se ubican tres torres denominadas Torre A, Torre B y Torre C, que cada persona que ha adquirido en propiedad las unidades privativas que constituyen el condominio, se ha sujetado a dicho régimen por lo que hace a su propiedad. Para efectos de administración del conjunto habitacional, se constituyó la Residencial del Bosque II número 179, A.C. 2.- Que SEPROCADIN S.A. DE C.V., adquirió y es actualmente propietario de los condominios ubicados con los números GH2 y GH3 de la Torre C del Conjunto Residencial del Bosque II, ubicado en la Avenida Club de Golf 179 en el Fraccionamiento Lomas Country Club, Municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México, durante cierto tiempo dicha persona moral manifestó que dichos condominios serían enajenados, sin embargo a la fecha los condominios no están ocupados por ninguna persona física o moral que de la información del Instituto de la Función Registral que corresponde al Municipio de Huixquilucan, el propietario registral sigue siendo SEPROCADIN, S.A. DE C.V. 3.- Que a la fecha desconoce el domicilio fiscal o legal de dicha persona moral. 4.- Que la demandada se ha constituido en mora de sus obligaciones de pago de cuotas de mantenimiento, extraordinarias y constitución de fondos desde noviembre de 2011 a la fecha respecto de los condominios ubicados en los números GH2 y GH3 de la Torre C del Condominio. 5.- En la escritura 812 de 15 de octubre de 2013 en el punto 3, del orden del día, los órganos de administración de condominio, determinaron en una tabla el monto del adeudo que la parte demandada tiene con el condominio. 6.- Que en virtud de que la demandada no ha acudido a los procedimientos de cobranza previos a los judiciales. 7.- Los órganos de administración del condominio Asociación de Condóminos Residencial del Bosque II número 179, A.C. procedieron a realizar la liquidación del adeudo con estricto apego a los mantenimientos autorizados por su asamblea y se aprobaron la ejecución de las acciones legales en contra del demandado. 8.- La cantidades adeudadas generan intereses a razón del 10% mensual sobre el saldo insoluto, ello en virtud de haberse establecido así por la asamblea de condóminos, en el artículo 10 del Reglamento de cobranza aprobado.

Haciéndole saber a la Moral demandada que deberá presentarse dentro del término de Treinta Días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, EL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE ALFREDO NIETO DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

Veintitrés de noviembre de dos mil quince; Licenciado José Alfredo Nieto Domínguez, Primer Secretario Judicial del Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE ALFREDO NIETO DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

5801.-8, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: GERARDO RESENDIZ CASTILLO.

GUADALUPE MONTES MEJIA, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 431/2015, a

GERARDO RESENDIZ CASTILLO, reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA DECLARACION JUDICIAL A SU FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA USUCAPION, DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SECCION 14, MANZANA 24, LOTE 7, FRACCIONAMIENTO RIO DE LUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 1- AL NOROESTE: 15.13 METROS CON LOTE 5, 2- AL SURESTE: 8.28 METROS CON LOTE 8, 3- AL SUROESTE: 15.13 METROS CON LOTE 9, 4- AL NOROESTE: 8.22 METROS CON CALLE SECCION 14, CON SUPERFICIE TOTAL DE 123.9 METROS CUADRADOS, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00308038 A FAVOR DEL AHORA DEMANDADO GERARDO RESENDIZ CASTILLO B.- LA CANCELACION Y TILDACION DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE SECCION 14, MANZANA 24, LOTE 7, FRACCIONAMIENTO RIO DE LUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DEL AHORA DEMANDADO GERARDO RESENDIZ CASTILLO. BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00308038, EN RAZON DE HABER OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA ("USUCAPION"). C. LA NUEVA INSCRIPCION ANTE LA AUTORIDAD REGISTRAL A MI FAVOR DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SECCION 14, MANZANA 14, LOTE 7, FRACCIONAMIENTO RIO DE LUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DEL AHORA DEMANDADO GERARDO RESENDIZ CASTILLO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00308038, EN RAZON DE HABER OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA ("USUCAPION"). Fundo mi demanda en los siguientes hechos: 1. En fecha 25 de Abril de 2006 el C. GERARDO RESENDIZ CASTILLO celebró con la suscrita un contrato de cesión de derechos posesorios respecto del bien inmueble litigioso, según consta en el Testimonio número 592, Volumen 12 de fecha 25 de Abril de 2006, con respecto al bien inmueble ubicado en CALLE SECCION 14, MANZANA 24, LOTE 7, FRACCIONAMIENTO RIO DE LUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 1- AL NOROESTE: 15.13 METROS CON LOTE 5, 2- AL SURESTE: 8.28 METROS CON LOTE 8, 3- AL SUROESTE: 15.13 METROS CON LOTE 9, 4- AL NOROESTE: 8.22 METROS CON CALLE SECCION 14, CON SUPERFICIE TOTAL DE 123.9 METROS CUADRADOS. 2. En virtud de que el bien inmueble de referencia se encuentra inscrito a favor del ahora demandado C. GERARDO RESENDIZ CASTILLO, me veo en la necesidad de demandar en la forma y vía propuesta para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México. 3. Es necesario señalarle a su Señoría, que la suscrita es perfectamente conocida por los ahí avecinados como dueña del bien litigioso, aunado a que desde la posesión de dicho inmueble he pagado puntualmente todos los impuestos pertinentes, según lo demostraré en su momento procesal oportuno, por lo tanto cumplo con todos los requisitos de Ley para adquirir por Usucapion un bien inmueble, a saber: EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, pues lo adquirí a través de contrato de cesión de derechos posesorios, DE MANERA PACIFICA, pues fue entregada por mi cedente desde la fecha de celebración del acuerdo de voluntades por el cual adquirí a través de un contrato de cesión de derechos posesorios, CONTINUA, pues la misma no ha sido interrumpida desde el día 25 de Abril del 2006 a la presente fecha y PUBLICA, requisito que se encuentra colmado al haber sido poseído dicho bien inmueble a la vista de todos los ahí avecinados desde el momento en que lo adquirí. 4. Vale señalar a su Señoría, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A LA FECHA LA SUSCRITA Y EL HOY DEMANDADO GERARDO RESENDIZ CASTILLO NOS ENCONTRAMOS DIVORCIADOS DESDE EL DIA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006, como lo demostraré en su momento procesal oportuno. Por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha

DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE se ordena se emplace por medio de edictos de GERARDO RESENDIZ CASTILLO, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita. Quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de la demanda, para que las recojan en días y horas hábiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASI MISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PROVEIDO DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-Fecha que ordena la publicación: DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

5805.-8, 17 noviembre y 13 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES: Se les hace saber que en el expediente número 971/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE RESCISION DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, promovido por LEOPOLDO GALINDEZ GARZA, en contra de EUGENIA URIBE AGUILAR, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto donde anuncia la venta judicial a las TRECE HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE respecto del 50% de copropiedad del inmueble embargado en autos con las siguientes características: Inmueble ubicado en la calle Alfareros, número 106, lote 24, Manzana 141, Colonia Barrio El Calvario, Valle de Bravo, México, con superficie de 116.36 m2. (cientos dieciséis punto treinta y seis metros cuadrados) el cual mide y linda: al Noreste: 10.42 (diez punto cuarenta y dos) metros, con Pastor Velázquez, al Noroeste: 9.53 (nueve cincuenta y tres) metros, con Sebastián Sarabia Osorio; al Sureste: 12.17 (doce punto diecisiete) metros, con calle Alfareros; y, al Oeste: 11.34 (once punto treinta y cuatro) metros, con Sebastián Sarabia Osorio. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de Valle de Bravo, México, en la partida 704, Volumen 42 Bis, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, folio real electrónico 14589, sirviendo de base para el remate del 50% de los derechos de copropiedad que corresponden a la demandada EUGENIA URIBE AGUILAR, la cantidad de \$895,375.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad resultante de descontar el 5% (cinco por ciento) a la cantidad de \$942,500.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es en la que fue valuado el inmueble a rematar por la perito designada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, lo anterior en términos del artículo 2.235 antes indicado.

En consecuencia, CONVOQUENSE A POSTORES, ordenándose la expedición de los EDICTOS correspondientes para su publicación por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y la tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra el

importe fijado en el avalúo, menos el cinco por ciento, que se ha determinado en el presente auto, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares de la publicación, a efecto de que no medie menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma. Valle de Bravo, México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

5789.-8 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 2462/2015, el señor ANGEL SILVA NOLASCO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE: 31.81 metros colinda con calle Avenida de la Mujer; AL SUR: 40.27 metros colinda con Angel Silva Nolasco; AL NORESTE.- 02.35 metros, colinda con Jesús Pérez Contreras; AL PONIENTE: 14.05 metros colinda con calle Gustavo Baz Prada: con una superficie total de 218.68 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticinco de noviembre de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, veintisiete de noviembre de dos mil quince.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 25 de Noviembre de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LIDIA ORTIZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

5793.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
 C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 DEL DISTRITO FEDERAL

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FRANCISCO LINARES BEDOLLA, en contra de ISAURA DELGADO BARRAGAN, expediente 1217/1996, la C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó un auto que, a la letra dice.....

MEXICO DISTRITO FEDERAL A TRECE DE
 NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.....

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por derecho propio, se le tiene exhibiendo exhorto sin diligenciar por el C. Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como lo solicita, se deja sin efectos la fecha señalada en auto de cuatro de noviembre; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil para el Distrito Federal de Aplicación Supletoria a la Materia Mercantil, se saca a pública subasta el cincuenta por ciento respecto del inmueble ubicado en Avenida Principal Residencial Chiluca,

número sesenta y uno, Colonia Residencial Chiluca en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Diario Imagen y en tableros de avisos de este Juzgado, señalándose como valor del inmueble el cincuenta por ciento de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio más alto en atención a que de autos se advierte que la actora manifestó su conformidad con el mismo, con la rebaja del diez por ciento por tratarse de segunda almoneda. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Materia Mercantil. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada Susana Sánchez Hernández, ante la Secretaria de Acuerdos Berenice Alejandra Ogazón Juárez, quien autoriza y da fe, ambas por Ministerio de Ley en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS.-MEXICO, D.F., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5798.-8, 14 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), bajo el expediente número 238/2015 promovido por EVELIN ENRIQUEZ AVILA en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones y hechos del actor a continuación: a) Demando de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y del señor INOCENCIO ENRIQUEZ MARTINEZ, la declaración Judicial en Sentencia Definitiva, debidamente ejecutoria, que en su momento se dicte a mi favor la Usucapión del inmueble ubicado en LOTE NUMERO 19, DE LA MANZANA 525, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE A DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE TEPANECAS, MANZANA 525, LOTE 19, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

Lo anterior solicitado, es en razón y derecho que he poseído el mencionado inmueble en el tiempo y requisitos establecidos en la Ley para Usucapirlo a mi favor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.127, 5.128, 5.130 y demás relativos aplicables del Código Civil vigente en la Entidad, y por ende, me he convertido en propietario del inmueble en comento. b) Que se inscriba a nombre de la suscrita en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, la Sentencia Definitiva debidamente Ejecutoriada que dicte su Usia y en donde declare que la acción que se ejercita es procedente, misma que servirá

como título de propiedad y de posesión para todos los efectos legales a que haya lugar. c) El pago de Gastos y Costas que originen con la presentación y tramitación del presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: 09 DE NOVIEMBRE DE 2015.- SECRETARIO, LIC. JESUS JUAN FLORES.- RÚBRICA.

5800.-8, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 489/2015.

JUICIO: Procedimiento Especial de Divorcio Incausado.

Denunciado por: MADERO ROSALDO ARNULFO.

OGANDO PEREZ JOSEFINA.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de diez de noviembre del dos mil quince, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto del Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, que instauró en su contra el señor MADERO ROSALDO ARNULFO, en la que le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, manifestando mi voluntad de no querer continuar con el matrimonio.

B).- El matrimonio lo celebramos bajo el régimen de separación de bienes.

C).- Durante el matrimonio procreamos a dos hijos de nombres JULIO ARNULFO y XAVIER MANUEL de apellidos MADERO OGANDO; el primero mayor de edad y el segundo, que actualmente cuenta con la edad de quince años.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Para su publicación ordenada por auto de fecha 10 de noviembre del 2015.-Naucalpan de Juárez México, uno de diciembre del 2015.-Naucalpan de Juárez México, diez de noviembre del 2015.-SECRETARIO DE JUSTICIA FEDERAL EN D. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA

2576-A1.-8, 13 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

En el expediente número 611/2013, relativo al Juicio Mercantil, promovido por IVAN CUEVAS ORDOÑEZ en su calidad de en dosatario en procuración de J. MIGUEL DE JESUS en contra de RICARDO ESPINDOLA MEDINA NAVARRO NAJERA, se han señalado las doce horas siguientes de los días de dos mil dieciséis para que tenga efecto el embargo preventivo de los bienes de RA ALMONEDA, respecto del inmueble embargado en el presente juicio ubicado en calle Jazmín número 5, de la Colonia Santa Rosa, Municipio de San Vicente Tapan, Estado de México, también identificado como lote 1, manzana 67, zona 01, perteneciente al Ejido de San Vicente Tapan, Estado de México, sirviendo como precio base en el remate la cantidad de \$961,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo por lo tanto que cubra dicha cantidad, por tratarse de un Juicio Mercantil, se convocan postores.

TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, ASI COMO EN LA TABLA DE PUBLICACIONES DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO CON LA CELEBRACION DE LA ALMONEDA UN TERMINO NO MENOR DE SIETE DIAS. EXPEDIDO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

Validación.- En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- RÚBRICA.

5802.- 8, 14 y 18 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS - TECÁMAC
EDICTO**

En el expediente número 1138/2015, JAVIER MARTÍNEZ GUZMÁN Y HORTENSIA ORTEGA CASTILLO, promueven el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno denominado "ATOTOLCO PRIMERO", ubicado en Camino a San Pedro, sin número, en la población de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.30 MTS. COLINDA CON RODRIGO MEDINA ÁVILA; AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON ESTEBAN SÁNCHEZ RIVERO, AL ORIENTE: 29.26 MTS. COLINDA CON VICTORIA TORRES MARTÍNEZ ACTUALMENTE CARLOS DANTE ÁLVAREZ OLGUÍN; Y AL PONIENTE 30.00 MTS. COLINDA CON CALLE, con una superficie total de terreno de 463.52 METROS CUADRADOS, para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 20 de diciembre del 2006, los promoventes adquirieron mediante contrato de compraventa el bien inmueble descrito con antelación, el cual poseen de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente por más de 8 años, 2.- Anexa a la solicitud contrato privado de compraventa, certificado de no inscripción, original de la boleta de pago predial, constancia de comisariado

ejidal del poblado de San Jerónimo Xonacahuacan, Tecámac, Estado de México, admitiéndose la solicitud por auto de diecisiete (17) de noviembre de dos mil quince (2015) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los veinticinco (25) días de noviembre del año dos mil quince (2015).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. TERESA OMAÑA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

5796.- 8 y 11 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA.
EDICTO**

ZEFERINO NICOLAS FABIAN.

En los autos del expediente 1077/2015, relativos al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARIA INES HERNANDEZ en contra de ZEFERINO NICOLAS FABIAN.

Funda su solicitud en los siguientes hechos: 1) En fecha 23 de Junio de 1997, contrajimos matrimonio con el demandado ZEFERINO NICOLAS FABIAN. Ante la Oficialía del Registro Civil número 01 de Ixtlahuaca, México, bajo el número de acta 364 y en fecha 26 de agosto de 1990 el demandado ZEFERINO NICOLAS FABIAN abandonó el domicilio conyugal que se ubica en el poblado de la Concepción de los Baños, Manzana 23, Domicilio conocido, Municipio de Ixtlahuaca, México, la suscrita y el señor ZEFERINO NICOLAS FABIAN procreamos un hijo el cual lleva por nombre JUAN GABRIEL APELLIDOS NICOLAS INES el cual cuenta con la edad de 37 años de edad, es independiente su vida y el es capaz de determinar si desea ejercer convivencia con su padre a quien dejo de ver hace veinticinco años y ya no tenemos nada en común toda vez que me encuentro separada del hoy demandado desde más de veinticinco años, en este tenor establezco que por bienestar de ambos cónyuges se realice legalmente la disolución de vínculo matrimonial de conformidad con los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por ignorar su actual domicilio.

El Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación; y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá apersonarse al juicio a más tardar en la segunda audiencia de avenencia, manifieste lo que a sus intereses convengan respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de su hija dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de día hábil siguiente en el que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado este término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los dos días del mes de diciembre de dos mil quince.

Auto que ordena la publicación de edictos: veintiséis de noviembre de dos mil quince.- SECRETARIO, LIC. MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.- RÚBRICA.

5799.- 8, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL - LA PAZ
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente 1721/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELIZABETH OLVERA RODRIGUEZ. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada en fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que ELIZABETH OLVERA RODRIGUEZ, promueve el presente procedimiento respecto del bien inmueble denominado "TLATLAYECAC", ubicado en AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, NÚMERO 60, POBLADO DE LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; basándose en las siguientes consideraciones: HECHOS: 1. Desde el día 5 (cinco) de septiembre de mil novecientos noventa y siete, me encuentro en posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria del inmueble denominado "TLATLAYECAC", ubicado en AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, NUNERO 60, POBLADO DE LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, perteneciente a este Distrito Judicial, por haberlo adquirido de la señora MARÍA ORTEGA CASILLAS, mediante contrato de compra-venta, mismo que me permito anexar a este escrito y con el que se justifica la causa generadora de mi posesión. 2.- El predio de referencia tiene las siguientes medidas y colindantes: AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 23.85 METROS, CON TRINIDAD NORIEGA (ACTUALMENTE CALLEJON), Y LA SEGUNDA 7.50 METROS CON LORENZO RODRIGUEZ; AL SUR: 31.25 METROS CON DOROTEA DÍAZ; AL ORIENTE: 11.80 METROS CON DOROTEA DÍAZ; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 8.65 METROS CON LORENZO RODRIGUEZ Y LA SEGUNDA 3.55 METROS CON AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, con una superficie total aproximada de 312.14 metros cuadrados. Me permito proporcionar desde este momento los domicilios de los colindantes del inmueble materia del presente juicio, para los efectos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad: DOROTEA DÍAZ, con Domicilio en Avenida Josefa Ortiz de Domínguez, número 58, Poblado de la Magdalena Atlicpac Municipio de La Paz, Estado de México, LORENZO RODRIGUEZ, con domicilio en Avenida Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, Poblado de la Magdalena Atlicpac. Municipio de La Paz, Estado de México. 3.- El predio multicitado carece de antecedentes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, y está al corriente en el pago del impuesto predial hasta el presente año, tal como lo justifico con el certificado que para tal efecto me permito anexar a este escrito. 4.- El predio en cuestión no se encuentra sujeto al régimen ejidal o comunal, tal como se justifica con la constancia expedida por el C. JOSÉ FELIX ROMERO FLORES, Presidente del Comisariado Ejidal del Poblado de la Magdalena Atlicpac, Municipio de La Paz, Estado de México, misma que se anexa a este escrito para los efectos legales conducentes. Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito. PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, LA PAZ, MEXICO, A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de Noviembre de 2015.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.- RÚBRICA.
5804.- 8 y 11 diciembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En el juicio VIA DE APREMIO EJECUCION DE CONVENIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ISRAEL HERNANDEZ LOPEZ Exp. No. 620/2014, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las DOCE HORAS DEL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble ubicado en: VIVIENDA NÚMERO 2, DEL LOTE NÚMERO 86, DE LA MANZANA NÚMERO 8, CONJUNTO URBANO "LOS HÉROES TECAMAC II" SECCIÓN LAS FLORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO se señalan las DOCE HORAS DEL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$379,200.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA FIJACIÓN DE EDICTOS Y PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

México, D.F., a 17 de noviembre del 2015.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", MTRA. SANDRA DIAZ ZACARIAS.- RÚBRICA.

5787.- 8 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 21/2013.

ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: MARIA TERESA RODRIGUEZ CUPA.

DEMANDADOS: INMOBILIARIA BUGAMBILIAS ARAGON S.A. DE C.V. y MANUEL DE JESUS PEREZ ROMERO.

MARIA TERESA RODRIGUEZ CUPA, por su propio derecho demanda en juicio Ordinario Civil, la usucapión que ha operado a su favor respecto del bien inmueble denominado Bugambilias de Aragón ubicado en calle Valle de Tulancingo, número exterior Edif. B-6, número interior Depto. 004, unidad habitacional Bugambilias de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuenta con una superficie de 62.85 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 06.16 metros con departamento 003, al sur: en 06.15 metros con Plaza tipo con cancha de voleibol, al oriente: en 10.07 metros con plaza tipo de acceso peatonal con juegos infantiles y al poniente: en 02.00 metros con patio de luz y propietario. Con fecha quince de mayo de dos mil uno, celebró contrato de compraventa con el C. MANUEL DE JESUS PEREZ ROMERO, respecto del inmueble materia del presente juicio, y que desde ese momento se le entregó la posesión física, jurídica y material del citado inmueble, mismo que habita desde esa fecha y ha poseído a título de dueño, de buena fe, de forma pacífica, continua, pública y nunca ha sido molestado en la posesión del mismo.

En cumplimiento a los autos de fecha 30 de octubre y 11 noviembre de 2015, se hace saber a INMOBILIARIA BUGAMBILIAS ARAGON S.A. DE C.V., que deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expiden a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.- Fecha del auto que ordena la publicación treinta de octubre y once de noviembre de dos mil quince.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

5806.-8, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En el expediente número 610/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANTONIO RIOS VALENCIA y MARINA RODRIGUEZ GARCIA, en contra de LUIS ALBERTO VILLALPANDO TERRAZAS, se reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que los CC. ANTONIO RIOS VALENCIA y MARINA RODRIGUEZ GARCIA, son propietarios de la casa ubicada en Avenida de la Iglesia número 150, Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque, Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, tal y como se acredita con las escrituras de la misma que se anexan a la presente demanda. B) La entrega inmediata que deberá hacer el hoy demandado de la casa supra mencionada con sus frutos y acciones, c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión, en base a los siguientes HECHOS: 1.- Mi poderdante adquirió para sí el inmueble en Avenida de la Iglesia número 150, Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque, Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a través de compraventa celebrada con el C. JULIO EUSTAQUIO JESUS MARTINEZ SANCHEZ. 2.- Por azahares del destino mi poderdante tuvo que ir de manera intermitente y en los últimos cuatro años a diversos estados de la república mexicana, principalmente al Estado de Tamaulipas, de lo cual encargó el citado inmueble a un cuidador de nombre ENRIQUE FLORES MEJIA, persona de la cual dejamos de tener noticias desde el año pasado cerca del mes de octubre, lo cual nos hizo suponer que había encontrado un mejor trabajo y que se había ido, sin entregarnos las llaves del inmueble en cuestión. 3.- A principios del mes de noviembre del año 2011 (dos mil once), me presente en la calle donde esta constituido el inmueble y no pude acceder a él ni estaba el señor ENRIQUE FLORES MEJIA, a quien se le había encomendado cuidar la casa, al preguntar con algunos vecinos, una de ellas sin darme nombre me dijo que si sabía que vivía una persona de la cual solo conocía se llamaba Luis, pero que no sabían sus apellidos y al estar transitando por la calle me percate que estaba ocupado el inmueble, sin embargo al tocar la puerta y el timbre solo una vez salió una muchacha que dijo ser la sirvienta y llamarse "YESENIA"; sin poder precisar mayores datos, quien le pidió a mis abogados sus nombres para que se contactará con el hoy demandado, sin que a la fecha eso haya sucedido desde el mes de enero de la presente anualidad, en que nos atendió en la puerta, sin querer dar el nombre de la gente que

ocupa el inmueble, por lo cual me veo en la necesidad de interponer una denuncia penal contra quien resultare responsable por el delito de despojo. 4.- Así las cosas el día 3 (tres) de mayo del 2012 (dos mil doce), presente la denuncia de hechos por el delito de despojo ante el Distrito de Tlalnepantla en la Agencia Express espacio Esmeralda con carpeta de investigación 483900380029312 y ante el Agente del Ministerio Público Lic. Gabriela Rivas Granados. 5.- Dicha carpeta de investigación se remitió a la Procuraduría General de Justicia Fiscalía Regional de Tlalnepantla Unidad de Investigación "B 1" en Barrientos, con número económico 1119/2012. 6. El Agente del Ministerio Público ordenó diversos citatorios para el poseedor del inmueble el primero de ellos el día 12 (doce) de julio de 2012 (dos mil doce) a las 18:00 horas para que se presentara a declarar el ocupante del inmueble. 7.- El actor me constituí días antes al inmueble para tratar de buscar llegar a un diálogo que nos permitiera solucionar la problemática de la mejor manera, siendo el caso que afuera de dicho inmueble se encontraba la sirvienta de nombre "YESSANIA" y le comento al actor que no se encontraba su patrón dándome su número celular y su segundo nombre así como su apellido el cual es LUIS ALBERTO VILLALPANDO es por ello que tenemos esos datos. 8.- Así las cosas el Agente del Ministerio Público giró un segundo citatorio para el día 2 (dos) de agosto del presente año a las 17:00 horas y tampoco se presentó a declarar. 9.- Continuando con el mismo orden de ideas, el C. Agente del Ministerio Público gira un tercer citatorio para el día 14 (catorce) de agosto del presente año a las trece horas con treinta minutos. 10. Es importante señalar que el terreno cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 10.00 mts. con andador, al suroeste: en 10.00 mts. con Avenida de la Iglesia, al sureste: en 25.00 mts. con lote B, al noroeste: en 25.00 mts. con lote 10, asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha doce de octubre de dos mil quince, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado LUIS ALBERTO VILLALPANDO TERRAZAS, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete en (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en El Rapsoda y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide el día doce de noviembre de dos mil quince.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de octubre de dos mil quince.-Doy fe.-Segunda Secretaría de Acuerdos, Lic. Irais Yazveht Bretón Alvarez.-Rúbrica.

5803.-8, 17 diciembre y 13 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

JUANA M. DE FLORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fecha cuatro (04) de noviembre y veintinueve (29) de julio ambos del año dos mil quince (2015), dictados en el expediente número 247/2015, que se ventila en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre nulidad absoluta de acta de nacimiento de MARIO JUAREZ VAZQUEZ, promovido por MANUEL JUAREZ MIRANDA en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de MARIO JUAREZ MIRANDA en contra de MARIO JUAREZ VAZQUEZ y MA. ISABEL VAZQUEZ R., se le hace saber que la

parte actora, le demanda: A). La Nulidad absoluta del acta de nacimiento y reconocimiento del señor MARIO JUAREZ VAZQUEZ de conformidad con el artículo 3.5 del Código Civil del Estado de México; B). Como consecuencia de la nulidad absoluta del acta de nacimiento y reconocimiento del señor MARIO JUAREZ VAZQUEZ la tildación de los datos de mi finado hermano MARIO JUAREZ MIRANDA en el acta de nacimiento del mencionado MARIO JUAREZ VAZQUEZ. C). El pago de daños y costas que se originen con la tramitación de éste procedimiento, se llama a juicio como litisconsorte pasivo necesario a JUANA M. DE FLORES. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en Cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, procédase a fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario.-En cumplimiento al auto de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil quince (2015), expedidos en Amecameca, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

5788.-8, 17 diciembre y 13 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 1993/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EDGAR GERARDO ROJAS MARTINEZ, respecto del bien inmueble ubicado en domicilio conocido calle Rafael Vega sin número, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 20.90 metros y colinda con calle Rafael Vega; al sur: 10.37 metros y colinda con Juan de Jesús Lugo Fuentes; al oriente: 59.73 metros y colinda con Roberto Orihuela Rodea, Javier Jiménez ahora Felipe Cardelas Sánchez; al poniente: 64.50 metros y colinda con Juan de Jesús Lugo Fuentes. Teniendo una superficie de 954.03 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Acuerdo once (11) de noviembre de dos mil quince (2015).-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

5797.-8 y 11 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1472/15.

PRIMERA SECRETARIA.

MARIA ELENA GALINDO GARCIA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación respecto del terreno

denominado Comunidad, ubicado en carretera México Teotihuacan, sin número en la población de Santa María, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte 313.00 metros y colinda con propiedad privada; al sur 311.00 metros y colinda con propiedad privada; al oriente: 16.00 metros y colinda con propiedad privada, al poniente 16.00 metros y colinda con carretera libre México Teotihuacan, con una superficie total de 4,922.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

5795.-8 y 11 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE CONCEPCION MIXUXI COYOTE.

En el expediente número 647/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MA. GUADALUPE CORRAL CORRAL en contra de JOSE CONCEPCION MIXUXI COYOTE, de quien demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración que ha consumado a mi favor la prescripción positiva (Usucapición), del inmueble denominado "Los Zeas", ubicado en San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 85.04 metros con Severiano Nicanor y Pánfilo Nicanor Corral, al sur: 89.50 metros con calle 16 de Septiembre, al oriente: 226.23 metros con Hacienda Santa Cruz de los Patos ahora Ejido de San Francisco Tlalcalcalpan, al poniente: 224.61 metros con Eugenio Huerfano y Francisco Huerfano. Con una superficie total de 19,670.23 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la partida número 8096, del volumen 42, libro primero, sección primera, de fecha nueve de octubre de mil novecientos treinta y siete a nombre de JOSE CONCEPCION MIXUXI, actualmente se le asigno folio electrónico 00307383, dicho inmueble se encuentra ubicado en camino Real sin número, en San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, ahora calle 16 de Septiembre sin número San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México. B).- La inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México de la sentencia que se dicte y que declare que me he convertido en propietario del inmueble antes indicado por la razón de que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva (Usucapición), C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, exhibiendo como documentos un contrato de compra venta celebrado en fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco con el señor JOSE CONCEPCION MIXUXI COYOTE como vendedor, y una vez liquidado el precio pactado la promovente a ejecutado actos de dominio en calidad de propietaria sobre el inmueble materia del presente juicio, cultivándolo de manera continua y sin interrupción alguna a partir de la fecha de celebración del contrato, así también exhibe doce recibos de pago impuesto predial expedidos a nombre de JOSE CONCEPCION MIXUXI COYOTE, así también exhibe un certificado de inscripción del bien inmueble descrito donde consta que una fracción de superficie de 5,208.12 metros cuadrados paso a favor SEVERIANO NICANOR según antecedente del volumen 19 índice de contratos privados de compra venta 8586 FS 201 VOLANTE 100000217593. 2.- 100000217594-04/05/1964 N.M. donde consta de una superficie de 4,091.11

metros cuadrados paso a favor de PANFILO NICANOR CORRAL, libro 1 partida 2250 FS 82, volante 100000217594 de lo anterior se sigue que deberán de ser descontadas al predio originalmente inscrito las dos superficies de terreno mencionadas y que en suma nos arrojan la cantidad de 9,178.02 metros cuadrados y por tanto la superficie de terreno restante es decir 19,670.23 metros cuadrados es la superficie de terreno que fuera vendida a la promovente por el ahora demandado JOSE CONCEPCION MIXUXI COYOTE con las medidas y colindancias antes descritas, cabe hacer mención que el inmueble descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 8096 del volumen 42, libro primero, sección primera de fecha nueve de octubre de mil novecientos treinta y siete, a nombre de JOSE CONCEPCION MIXUXI COYOTE y que actualmente se le asignó el folio electrónico 00307383 lo que se acredita con el certificado de inscripción.

Y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de JOSE CONCEPCION MIXUXI COYOTE, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de noviembre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

5794.-8, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

DEMANDADOS: ELENA MONROY DE ALDAPE y LETICIA CHIPRES VALLEJO.

Se hace de su conocimiento que MARIA JUSTINA MARTINEZ CHIPRES, le demanda en la vía Ordinaria Civil (Usucapición) en el expediente número 50/2015, las siguientes prestaciones: 1A).- La declaración de usucapición en favor de quien suscribe respecto del inmueble ubicado en calle Itzopan número 93, manzana 843, lote 47, Colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total 122.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: norte: 17.50 metros con lote 46, sur: 17.50 metros con lote 48, oriente: 07.00 metros con calle Itzopan, poniente: 07.00 metros con lote 20. 2ª).- La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, que tiene la hoy codemandada ELENA MONROY DE ALDAPE y que se ordene la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga en favor de quien suscribe ante el citado Instituto de la usucapición a mi favor señalando substancialmente como hechos de la demanda que I.- Con fecha diecisiete de febrero 2009, celebré contrato privado de donación con la hoy codemandada C. LETICIA CHIPRES VALLEJO sobre el mueble ubicado en Finca Urbana número 93, calle Itzopan lote 47, manzana 643 del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle Itzopan número 93, manzana 643, lote 47, Colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. II.-

En fecha diecisiete de febrero del 2009, la C. LETICIA CHIPRES VALLEJO me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble. III.- He venido poseyendo el predio en calidad de propietaria desde que se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble que adquirió de buena fe, por lo que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de 5 años sin que nadie haya perturbado o disputado la posesión ni reclamado la propiedad. IV.- Asimismo solicito que se poseedora pase hacer propietaria ya que la suscrita lo ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, así mismo continua e ininterrumpida porque desde el diecisiete de febrero del 2009, hasta la fecha lo he poseído de buena fe. V.- Manifiesto que sigo poseyendo el bien inmueble en calidad de propietario y también se prueba dicha posesión con 5 facturas de Maxcom por servicio telefónico a nombre de la C. LETICIA CHIPRES VALLEJO. VI.- El inmueble materia de controversia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Ecatepec, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00263443, cuenta con la calidad de propietario al poseer un justo título traslativo de dominio para usucapir, en la que precisa que transmite en su totalidad la propiedad del predio materia del presente juicio Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que acompaño en original el demandado se encuentra en posesión del bien inmueble objeto de esta demanda sin tener derecho para ello y sin la autorización.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintisiete de agosto del año dos mil quince.-Doy fe.-Juzgado Primero Mercantil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

5807.-8, 17 diciembre y 13 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

FE DE ERRATAS

Del Aviso Notarial 5538, Escritura 11,503, promovido por Lic. Jesús Maldonado Camarena, Publicado los días 24 de Noviembre y 3 de Diciembre de 2015, en el encabezado.

Dice: NOTARIA PUBLICA NUMERO 32 DEL ESTADO DE MEXICO

Debe Decir: NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTOS**

Exp. 10901/73/2015, el C. H. Ayuntamiento de Morelos, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 15 de Mayo, Barrio Segundo de la Cabecera Municipal de San Bartolo Morelos, asignado como depósito de agua potable, Municipio Morelos y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.15 mts. con Sergio Santos Bárcenas; AL SUR: 10.40 mts. con Sergio Santos Bárcenas; AL ORIENTE: 11.80 mts. con Sergio Santos Bárcenas; y AL PONIENTE: 11.80 mts. con calle 15 de Mayo. Con una superficie aproximada de 121.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díaz dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, por una sola ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 03 de Diciembre de 2015.- Rúbrica.

5792.- 8 diciembre.

Exp. 10902/74/2015, el C. H. Ayuntamiento de Morelos, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle J. Jiménez Cantú esquina 5 de Mayo s/n, Barrio Segundo de la Cabecera Municipal de San Bartolo Morelos, asignado a Salón de Actos, actualmente ocupa la Biblioteca Municipal, Municipio Morelos y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.22 mts. con calle 5 de Mayo; AL SUR: 28.75 mts. con Mercado Municipal; AL ORIENTE: 11.04 mts. con la C. Gloria García Gasca; y AL PONIENTE: 11.98 mts. con calle J. Jiménez Cantú. Con una superficie aproximada de 476.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, por una sola ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 03 de Diciembre de 2015.- Rúbrica.

5790.- 8 diciembre.

Exp. 10903/75/2015, el C. H. Ayuntamiento de Morelos, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle J. Jiménez Cantú s/n, Barrio Segundo de la Cabecera Municipal de San Bartolo Morelos, asignado al Restaurante y Terminal de Autobuses, Municipio Morelos y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.11 mts. con Mercado Municipal; AL SUR: 25.89 mts. con calle Vicente Guerrero; AL ORIENTE: 37.91 mts. con Alonso Vázquez y Eligio Castillo; y AL PONIENTE: 35.47 mts. con calle J. Jiménez Cantú. Con una superficie aproximada de 648.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díaz dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, por una sola ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 03 de Diciembre de 2015.- Rúbrica.

5791.- 8 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 124/124/2014, EL C. JUAN ROMERO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en carretera Bicentenario, sin número, poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, actualmente calle sin nombre, sin número, Pueblo San Bartolo Cuautlalpan, actualmente calle sin nombre, sin número, San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: EN 50.02 METROS COLINDA CON CARLOS TRINIDAD VALLE MUCIÑO, AL SUR: EN 49.90 METROS COLINDA CON CARRETERA BICENTENARIO, AL ORIENTE: EN 99.92 METROS COLINDA CON CARLOS TRINIDAD VALLE MUCIÑO, AL PONIENTE: EN 99.94 METROS COLINDA CON CARLOS TRINIDAD VALLE MUCIÑO. Con una superficie total aproximada de: 4,962.046 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-ZUMPANGO, MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.-ACORDO.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

2579-A1.-8, 11 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 33,001 de fecha veintiséis de Noviembre de dos mil quince, firmada por los comparecientes el día de su fecha, otorgada ante la Fe de la suscrita Notaria, se hizo constar la Radicación e Inicio de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JESÚS MONROY SANTANA, a solicitud de la señora ERNESTINA AVENDAÑO TERAN, en su carácter de Cónyuge Supérstite y de los señores MARIA DE JESUS MONROY AVENDAÑO, ROBERTO MONROY AVENDAÑO y ERNESTO MONROY AVENDAÑO, en su carácter de hijos del autor de la presente Sucesión.

En dicha escritura consta relacionada la copia certificada del acta de defunción del señor JESÚS MONROY SANTANA, la copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre el autor de la presente sucesión y la señora ERNESTINA AVENDAÑO TERAN, así como las copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores MARIA DE JESUS MONROY AVENDAÑO, ROBERTO MONROY AVENDAÑO y ERNESTO MONROY AVENDAÑO.

En la citada escritura los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles, en términos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 01 de Diciembre del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. ABRIL NÁPOLES NAVARRETE.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA INTERINA NÚMERO 17
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2580-A1.-8 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **63,010** del volumen **1610** Ordinario, de fecha **17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015**, Ante mí, compareció la señora **MARIA DE LOS ANGELES MORELIERAS RAMIREZ**, en su calidad de Albacea Testamentaria y coheredera a bienes de su padre, el señor **PAULINO MORELIERAS Y FLORES**, la cual quedo debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 23 de noviembre del año 2015.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2582-A1.-8 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **62,467** del volumen **1597** Ordinario, de fecha **09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015**, Ante mí, comparecieron los señores **ELSA, LUIS REGULO, FRANCISCO JAVIER, HUGO, MARIA DE LOURDES y FEDERICO RICARDO** de apellidos **JIMENEZ PITOL**, en su calidad de descendientes directos de la señora **BERTHA PITOL CRODA**, la cual quedo debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 23 de octubre del año 2015.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2583-A1.-8 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 143 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento N°. 9,144, de fecha 11 de noviembre del 2015, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión a bienes de la señora **MARIA DE LOURDES MERAZ LOPEZ**, en la cual los señores **SERGIO CARRERA MILLAN, IVONNE CATALINA CARRERA MERAZ y SARA CARRERA MERAZ**, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos, para lo cual se solicitaron los informes correspondientes.

LICENCIADO EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA.-RÚBRICA.
 NOTARIO NO. 143 DEL ESTADO DE MEXICO.

SE SOLICITA LAS PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE 7 DIAS HABLES CADA UNA.

2584-A1.-8 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura pública número **34,645**, de fecha **30 de noviembre del 2015**, los señores **EUCARIO y MARIA ELENA** de apellidos **REYES SANTIAGO** en su carácter de herederos, iniciaron el procedimiento **Sucesorio Testamentario**, a bienes de la señora **PORFIRIA SANTIAGO CRUZ**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Nicolás Romero, Edo. Mex. a 01 de Diciembre del año 2015.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. 91.

2581-A1.-8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento **SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO**, otorgado ante mí fe, el día **nueve de septiembre de dos mil quince**, **SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **PEDRO FERNANDO ROBLES CLIMACO**, que otorgaron los señores **ESTELA DIAZ FLORES, MARIA ANGELICA ROBLES DIAZ, JOSE OCTAVIO ROBLES DIAZ, ERIK ROBLES DIAZ y MELISSA ROBLES DIAZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado (hijos), respectivamente, presuntos herederos del autor de la sucesión Intestamentaria y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127.

815-B1.- 8 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

MARZO 30, 2015.

Que por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO**, de fecha **cuatro de noviembre del año dos mil quince**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **ARTURO DOMINGUEZ CASTILLO**, en la que la señora **CLAUDIA DOMÍNGUEZ ROJAS**, en su carácter de heredera universal, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellas existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México. PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.

815-B1.- 8 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 23,436 de fecha 5 de octubre de 2015, ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR JAIME ESCUTIA NAVARRO**, que otorgaron los señores **CLEOPATRA VIRGINIA GARCÍA PELAYO**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ANA LESLIE VIRGINIA ESCUTIA GARCÍA, JOSÉ JAIME ABRAHAM ESCUTIA GARCÍA, RAQUEL DESIREE DE LOS ÁNGELES ESCUTIA GARCÍA, DIEGO BENJAMÍN DE JESÚS ESCUTIA GARCÍA y ALBA INGRID NOHEMÍ ESCUTIA GARCÍA** en su carácter de descendientes del mencionado señor, quienes manifiestan de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor o igual derecho que ellos para heredar y manifiestan su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión intestamentaria antes señalada.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO.

2587-A1.- 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario público número noventa y seis del Estado de México, Con residencia en Nezahualcōyotl, hace constar: Por escritura número "96,114" Ante Mí, el veintisiete de noviembre del dos mil quince, se radicó la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la Señora Carmen Bermúdez García, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores Enrique, María Del Carmen y Guillermo, todos de apellidos Sierra Bermúdez, todos en su carácter de Presuntos Herederos de dicha Sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la **GACETA DEL ESTADO DE MEXICO** por dos veces de 7 en 7 días.

2586-A1.- 8 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 18,336, de fecha 27 de noviembre del 2015, otorgado ante mí, se Radicó la Sucesión a bienes de la señora **MANUELA CONSUELO GUTIÉRREZ ROSAS**, en la cual los señores **JESÚS ANTONIO BUENO PONTIGO, NELLY BUENO GUTIÉRREZ, PAOLA BUENO GUTIÉRREZ y JESÚS MANUEL BUENO GUTIÉRREZ**, manifiestan su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.
2578-A1.- 8 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.

POR INSTRUMENTO NUMERO 34,197, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: I.- **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANDREA HERNANDEZ NAVA**, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **SALVADOR VENEGAS GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, HEREDERO Y ALBACEA Y **MARIA GUADALUPE, ISMAEL Y FRANCISCO SALVADOR DE APELLIDOS VENEGAS HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS. II.- **REPUDIO DE HERENCIA**, A BIENES DE LA SEÑORA **ANDRES HERNANDEZ NAVA**, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **MARIA GUADALUPE, ISMAEL Y FRANCISCO SALVADOR DE APELLIDOS VENEGAS HERNANDEZ**, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RÚBRICA.
2585-A1.-8 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.

POR INSTRUMENTO NUMERO 42,982, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A**

BIENES DEL SEÑOR MARTIN GOMEZ VILLANUEVA, ACTO QUE FORMALIZA LA SEÑORA **MARIA GUADALUPE ALICIA MALDONADO VILLANUEVA**, EN SU CARÁCTER DE HEREDERA Y ALBACEA, Y MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RÚBRICA.
2585-A1.-8 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

POR INSTRUMENTO NUMERO **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS**, DE FECHA **13 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICARON LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES **CARLOS VALDEZ SANCHEZ** QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR **CARLOS VALDES, CARLOS VALDEZ Y CARLOS VALDES S. Y HORTENCIA SOLIS GALICIA** QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR **MA. HORTENCIA SOLIS, MARIA HORTENSIA SOLIS, MA. HORTENCIA SOLIS DE V. Y HORTENSIA SOLIS DE VALDEZ**, ACTO QUE FORMALIZAN LOS **EDMUNDO HORACIO VALDEZ SOLIS, MARIA DOLORES VALDEZ SOLIS, JOSE ALFREDO VALDES SOLIS, MARIA EDITH VALDES SOLIS Y MARIA DEL ROSARIO VALDEZ SOLIS**, EN SU CARÁCTER DE **DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS** Y LA SEÑORA **MARIA EDITH VALDES SOLIS**, EN SU CARÁCTER DE **ALBACEA**, MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RÚBRICA.
2585-A1.-8 y 17 diciembre.

FE DE ERRATAS

Del Aviso Notarial 2263-A1, INSTRUMENTO NÚMERO 62,695 PROMOVIDO POR Lic. Juan Carlos Villacaña Soto, publicado los días 4 y 13 de Noviembre de 2015, en el encabezado.

Dice: NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO.

Debe Decir: NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

EDICTO
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA A LA C. LAURA ARELY SÁNCHEZ GARDUÑO.

 Expediente: **CI/ISEM/OF/059/2015.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 43, 52 primer párrafo, y 59 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto de dos mil once, así como función novena del numeral 217B11000 Unidad de Contraloría del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciocho de diciembre de dos mil trece, se le cita para: Que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo **dieciocho de diciembre de dos mil quince a las 10:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Álvarez Oriente número 917 casi esquina con Isabel la Católica, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, México, C. P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por la cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa **disciplinaria** que se le atribuye, por incumplimiento a las obligaciones que en su calidad de servidor público le impone las fracciones I y V del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, publicada en la Gaceta del Gobierno, el once de septiembre de mil novecientos noventa, reformas y adiciones. La presunta transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo anterior, se le atribuyen en su carácter de **Médico General “A”** adscrita al **Hospital Municipal El Oro “Ignacio López Rayón” Bicentenario** del Instituto de Salud del Estado de México, al haber sustraído del expediente clínico integrado con motivo de la atención médica brindada a la paciente **Nidia Ramón Rodríguez**, la nota médica de quince de mayo de dos mil quince, elaborada por la **C. Ana Cristina Orozco Romero**, médico adscrita al área de hospitalización de la citada unidad médica y la sustituyó por otra nota. [...] Por otra parte, se le comunica que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibida que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, 58 y 61 de la Ley de Protección de datos personales del Estado de México, publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado el treinta y uno de agosto de dos mil doce, se requiere a la compareciente, para que al momento de comparecer al desahogo de su garantía de audiencia, manifieste su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, establecerá su conformidad y dicha información será confidencial. Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Contraloría Interna (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que en la celebración de la audiencia deberá presentar **identificación oficial vigente con fotografía** y copia de la misma.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos a nivel estatal.

Atentamente
El Contralor Interno

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
(RÚBRICA).

5786.-8 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGENTE QUE TRABAJA LOGRA
ENGRANDE

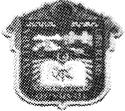
"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/MB/025/2015
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica a la C. Jacaranda Granados Espíndola, la resolución de fecha ocho de octubre de dos mil quince, emitida en el expediente número DGR/DRA-B/MB/025/2015, en la que, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59, 63, 79, 80 fracción III y 80 bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1,8 del Código Administrativo del Estado de México; 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; el Maestro en Derecho Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, determinó imponer como sanción pecuniaria la consistente en quince días por cuanto a la omisión en la presentación de su manifestación de bienes correspondiente a la anualidad 2014 y quince días del sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado con motivo de su empleo como Jefe de Departamento, adscrita a la Procuraduría de Protección al Ambiente por lo que hace a la omisión en la presentación de la declaración de intereses correspondiente a la anualidad 2014, lo que equivale a la cantidad de \$20,436.00 (Veinte mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), al haberse acreditado con las constancias que obran en el expediente referido, que la C. Jacaranda Granados Espíndola, omitió presentar en tiempo y forma su manifestación de bienes por modificación patrimonial correspondiente a la anualidad 2014 y declaración de intereses. Además, se hace del conocimiento de la C. Jacaranda Granados Espíndola, que el monto de la sanción impuesta deberá pagarla en la Caja General de Gobierno en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación que por este conducto se realiza y que deberá exhibir ante la Dirección General de Responsabilidades, el recibo de pago correspondiente, para efectos de registro en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Asimismo, con fundamento en los artículos 65 de la invocada Ley de Responsabilidades y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la C. Jacaranda Granados Espíndola, que tiene derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la citada resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la presente notificación.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional, Toluca de Lerdo, Estado de México; a los treinta días del mes de noviembre de dos mil quince, la Directora de Responsabilidades Administrativas "B" Lic. Lucina Molina Herrera.-
Rúbrica.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

EDICTO
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA A LA C. NORA RAMÍREZ ROJAS.

Expediente: CI/ISEM/AU/015/2015.

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones IV y VIII, 52 primer párrafo y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto de dos mil once; y apartado 217B11000 Unidad de Contraloría Interna contenido en el Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciocho de diciembre de dos mil trece, se le cita para: Que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo **dieciséis de diciembre de dos mil quince** a las **10:00 horas**, en las oficinas del Departamento de Responsabilidades de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Álvarez Oriente número 917, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, México, C.P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por la cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria que se le atribuye, por incumplimiento a las obligaciones que en su calidad de servidor público le establecen las fracciones I y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en relación con los puntos 5.1.10, 5.1.11 y 5.1.12 del Manual de Procedimientos para la Entrega Recepción del Carro Rojo, publicado en la Gaceta del Gobierno, el dieciocho de abril de dos mil ocho. Las presuntas transgresiones a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen en el desempeño de su cargo como Enfermera General "A" Titulada del Hospital General Valle de Bravo del Instituto de Salud del Estado de México, y se derivan de los resultados obtenidos de la auditoría 041-0035-2015 de seguimiento al proyecto de servicios de urgencias, en el Hospital General Valle de Bravo, por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, en la que se determinó una observación de carácter disciplinario atribuida a Usted, misma que se desglosa a continuación: **'Observación 1: 'Entrega recepción del Carro Rojo De la revisión a la 'Hoja de Control de Carro Rojo' correspondiente a diciembre de 2014, del Hospital General Valle de Bravo, en específico a la recepción para el registro y control de los insumos y materiales que contiene el carro rojo, se detectó la omisión en la firma de ocho enfermeras que recibieron y son responsables del carro rojo durante el turno, que se cita en la cédula analítica de entrega recepción de carro rojo que se adjunta para mayor referencia, infringiendo el numeral 7 del 'Instructivo para llenar el formato: Tarjeta de Recepción de Carro Rojo (217B20000-077-07)' correspondiente al apartado 5.1.12 'Formatos e Instructivos' del Manual de Procedimientos para la Entrega Recepción del Carro Rojo, publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de abril de 2008'...** Lo anterior, se acredita con los siguientes medios de convicción: Documental denominada "Cédula analítica de la Hoja de Control de Carro Rojo", correspondiente al mes de diciembre de dos mil catorce, visible a foja 64 (anverso) del expediente en que se actúa. Documental denominada "Hoja de Control de Carro Rojo", correspondiente al treinta de diciembre de dos mil catorce, visible a foja 69 de los autos. Plantilla del personal del Hospital General Valle de Bravo del Instituto de Salud del Estado de México, localizable a fojas 82 a 89 de los autos. Tarjeta de asistencia 09 SP, correspondiente al mes de diciembre de dos mil catorce, visible a foja 78 de los autos. Por otra parte, se le comunica que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; asimismo, **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibida de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, 58 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el treinta y uno de agosto de dos mil doce, se requiere a la compareciente, para que al momento de comparecer al desahogo de su garantía de audiencia, manifieste su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, establecerá su conformidad y dicha información será confidencial. Además se le informa que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía. Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal.

Atentamente

El Contralor Interno

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
(RÚBRICA).

INMOBILIARIA BETA DE NAUCALPAN, S.A.
A V I S O

Se comunica que en la asamblea extraordinaria de accionistas de **INMOBILIARIA BETA DE NAUCALPAN, S.A.**, celebrada el día 9 de septiembre de 2015, se acordó, en términos del artículo 227 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que la sociedad adopte la modalidad de Sociedad Civil, y como consecuencia de lo anterior reformar los estatutos sociales.

México, D.F., a 12 de octubre de 2015.

Roberto Cassis Zacarías
 Delegado de la Asamblea
 (Rúbrica).

INMOBILIARIA BETA DE NAUCALPAN, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2015

ACTIVO	
CIRCULANTE:	
Efectivo e inversiones temporales	684,349
Cuentas por cobrar:	
Clientes	58,131
Anticipos del SR	254,069
Otras	569
Total	312,769
Total del activo circulante	997,118
INMUEBLES Y EQUIPO - Al costo:	
Inmuebles	2,565,898
Equipo	223,525
Suma	2,789,423
Depreciación acumulada	(1,123,774)
Total de inmuebles y equipo	1,665,649
Total del activo	2,662,767
PASIVO Y HABER SOCIAL	
CIRCULANTE:	
Impuesto sobre la renta	-
Otros impuestos	35,954
Otros	329,493
Depósitos de clientes	541,002
Total del pasivo	906,449
HABER SOCIAL:	
Capital social	2,700
Reserva legal	540
Resultado del ejercicio	578,033
Resultados acumulados	1,175,045
Total del haber social	1,756,318
Total del pasivo y haber social	2,662,767

México, D.F., a 12 de octubre de 2015.

Roberto Cassis Zacarías
 Delegado de la Asamblea
 (Rúbrica).



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

EDICTO

**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
 UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA
 NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN A LA C. KARLA ADELA SILVA GARDUÑO**

Expediente: **CI/ISEM/MB/014/2015.**

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica a la **C. Karla Adela Silva Garduño** la resolución emitida el veintiséis de noviembre de dos mil quince, en el expediente CI/ISEM/MB/014/2015 por el **Licenciado José Gildardo Campos Gómez** Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 43, 52 primer párrafo 59, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 123, 124, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho, 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el doce de agosto del año dos mil once; numeral 217B11000 denominado Unidad de Contraloría Interna del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México publicado en la Gaceta de Gobierno el dieciocho de diciembre de dos mil trece, resolvió: **PRIMERO.** Este Órgano de Control Interno del Instituto de Salud del Estado de México, determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida a la **C. Karla Adela Silva Garduño**, en razón de lo expuesto en los considerandos III y IV del presente instrumento resolutivo. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 49, fracción VII, 52 párrafo primero, y 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, determina imponer a la **C. Karla Adela Silva Garduño** por la responsabilidad administrativa en que incurrió, sanción pecuniaria consistente en **quince días** del total del último sueldo base presupuestal mensual que percibió e la infractora, en su carácter de **cajera** en el Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud “Bejucos” perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Tejupilco del Instituto de Salud del Estado de México, equivalente a la cantidad de **\$3, 160 (tres mil ciento sesenta pesos moneda nacional)**. **TERCERO** Se hace del conocimiento de la **C. Karla Adela Silva Garduño**, que la cantidad impuesta como sanción pecuniaria, equivalente a **\$3, 160 (tres mil ciento sesenta pesos moneda nacional)**, deberá pagarla en la **Caja General de Gobierno o en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo a través del formato universal de pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación**, en un plazo de **diez días hábiles** contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibida de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. **CUARTO.** Se notifica a la **C. Karla Adela Silva Garduño** que deberá exhibir ante esta autoridad administrativa el **recibo oficial** que acredite el pago de la sanción impuesta, para efectos de registro en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **QUINTO** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la **C. Karla Adela Silva Garduño** que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución. **SEXTO.** Inscríbese la sanción impuesta en el registro correspondiente que lleva la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **SÉPTIMO.** Toda vez que no fue señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, ni persona alguna para los mismos efectos por parte de la **C. Karla Adela Silva Garduño** en razón de su incomparecencia al desahogo de su garantía de audiencia; con fundamento en lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, notifíquese la presente resolución a la citada servidor público mediante edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los Periódicos de mayor circulación a nivel nacional, a efecto de no violentar los derechos de la implicada de mérito o dejarla en estado de indefensión.

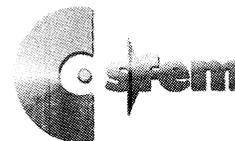
**Atentamente
 El Contralor Interno**

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
 (Rúbrica).

5785.-8 diciembre.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de lo Contencioso Administrativo
Área de Notificaciones



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Ciudadano Luis Miguel Carranza Ángeles,
Síndico Municipal de Coyotepec, México, durante la administración 2006-2009

Ciudadano Erasto García Rivera,
Tesorero Municipal de Coyotepec, México, durante la administración 2006-2009.

Se procede a notificar por edicto un extracto de la resolución expresa emitida dentro del expediente OSFEM/UAJ/PAR-AF/357/13 de fecha once de junio de dos mil quince, por el contador público certificado Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México; la que en sus puntos resolutive establece: "PRIMERO: Esta autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de los ciudadanos ****, ****, ****, ****; Luis Miguel Carranza Ángeles, Síndico; ****, **** y Erasto García Rivera, Tesorero; todos del Municipio de Coyotepec, México, durante la administración 2006-2009, en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de esta resolución. SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se MODIFICA el pliego preventivo de responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-AF/357/13, de fecha trece de diciembre de dos mil trece, fincado a los ciudadanos ****, ****, Luis Miguel Carranza Ángeles, **** y Erasto García Rivera, que inicialmente fue por la cantidad de \$21'083,823.00 para quedar en definitiva la cantidad total de \$19'144,852.00 (diecinueve millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos en moneda nacional) de los cuales los responsables, deberán pagar en la forma y términos establecidos en el último considerando de la presente resolución, y dicho monto tendrá el carácter de crédito fiscal, al quedar firme la presente resolución, el cual debe ser resarcido ante la Tesorería Municipal de Coyotepec, México, de manera conjunta por parte de los sujetos responsables, o bien de manera individual siempre y cuando se cubra en su totalidad, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, remitiendo a este Órgano Superior de Fiscalización, constancia que acredite el resarcimiento, caso contrario se hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución. TERCERO: Se hace del conocimiento a los ciudadanos ****, ****, Luis Miguel Carranza Ángeles, **** y Erasto García Rivera, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación."

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sita en calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas, asimismo, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

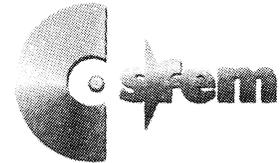
Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veinticuatro días de noviembre de dos mil quince, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
LICENCIADO PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de lo Contencioso Administrativo
Área de Notificaciones



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Ciudadano Jesús Pérez Soto,
Secretario Municipal de Huehuetoca, México, administración 2009-2012.

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/5369/2015, de fecha veinte de noviembre de dos mil quince, suscrito por el contador público certificado Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-AF/221/15: ... "Con fundamento en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 59, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y 129, fracción I, inciso b) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia se cita para otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, la que tendrá verificativo el día dieciocho de diciembre de dos mil quince, a las doce horas con cero minutos, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México. Objeto o alcance de la diligencia. Se hace de su conocimiento que la comparecencia es con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye en su carácter de Secretario Municipal de Huehuetoca, México, administración 2009-2012, de conformidad con el artículo 129, fracción I, inciso c), del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia; en cuanto a su conducta de acción, ya que durante el periodo que fungió como Secretario Municipal de Huehuetoca, México, durante la administración 2009-2012, omitió realizar y actualizar el inventario general de bienes muebles municipales, conforme a los lineamientos establecidos por la fracción IX del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Derivado de lo anterior, se presume su responsabilidad de la observación no solventada, conforme al cargo que ostentó como Secretario Municipal de Huehuetoca, México, administración 2009-2012, por la cantidad total de \$170,594.27 (ciento setenta mil quinientos noventa y cuatro pesos con veintisiete centavos en moneda nacional); y que de igual forma se relaciona en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-AF/221/15. El expediente OSFEM/UAJ/PAR-AF/221/15, queda a su disposición para consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en calle Mariano Matamoros, número 124, planta baja, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000; asimismo se le comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia a la que se le cita, le asiste el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor; aunado a que esta autoridad le dará a conocer las constancias y pruebas que obran en expediente que nos ocupa, se admitirán y desahogaran las pruebas que ofrezca, podrá formular los alegatos que considere pertinentes, levantándose acta administrativa en la que consten las circunstancias anteriores. Se hace de su conocimiento que el procedimiento que nos ocupa será substanciado por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, desde el desahogo de la garantía de audiencia, hasta el cierre de instrucción, en términos de los artículos 26, fracción II, y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia; y 9, fracción XVIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Apercebido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados en el presente citatorio, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por perdidos los derechos que debió ejercitar en la misma; lo anterior de conformidad con los artículos 59 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como 30 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ambos de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, conforme al numeral 7. Por último, deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía y firma."

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre de dos mil quince.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
LICENCIADO PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de lo Contencioso Administrativo
Área de Notificaciones



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Ciudadano Pedro Miguel Barranco Ortiz
Director de Finanzas y Administración del Organismo Descentralizado de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chalco, México, administración 2013-2015,
del dieciséis de enero de dos mil trece al treinta y uno de marzo de dos mil catorce.

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/5051/2015, de fecha doce de octubre de dos mil quince, suscrito por el contador público certificado Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-IM/419/15: ..."Con fundamento en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 59, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y 129, fracción I, inciso b) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia se cita para otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia. La que tendrá verificativo el día dieciocho de diciembre del año dos mil quince, a las nueve horas con treinta minutos, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México. Objeto o alcance de la diligencia. Se hace de su conocimiento que la comparecencia es con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye en su carácter de Director de Finanzas y Administración, del dieciséis de enero de dos mil trece al treinta y uno de marzo de dos mil catorce, del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chalco, México, administración 2013-2015, de conformidad con el artículo 129, fracción I, inciso c), del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia. Norma infringida vigente en el periodo revisado y aplicable a las irregularidades del presente asunto: artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México, que establecen que los recursos económicos de los municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados y 305 segundo párrafo Código Financiero del Estado de México y Municipios que señala que el egreso podrá efectuarse cuando exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo y no podrá cubrir acciones o gastos fuera de los programas y calendarios a los que correspondan por su propia naturaleza. Derivado de lo anterior, se presume su responsabilidad de las observaciones no solventadas, conforme al cargo que ostentó como Director de Finanzas y Administración, del dieciséis de enero de dos mil trece, al treinta y uno de marzo de dos mil catorce, del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chalco, México, administración 2013-2015, por el daño ocasionado al patrimonio del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chalco, México, por la cantidad total de \$11,529.00 (once mil quinientos veintinueve pesos en moneda nacional), que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-IM/419/15. El expediente número OSFEM/UAJ/PAR-IM/419/15, queda a su disposición para consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en calle Mariano Matamoros, número 124, planta baja, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000; asimismo se le comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia a la que se le cita, le asiste el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor; aunado a que esta autoridad le dará a conocer las constancias y pruebas que obran en expediente que nos ocupa, se admitirán y desahogaran las pruebas que ofrezca, podrá formular los alegatos que considere pertinentes, levantándose acta administrativa en la que consten las circunstancias anteriores. Se hace de su conocimiento que el procedimiento que nos ocupa será substanciado por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, desde el desahogo de la garantía de audiencia, hasta el cierre de instrucción, en términos de los artículos 26, fracción II, y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia; y 9, fracción XVIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Se apercibe que para el caso de no comparecer el día y hora señalados en el presente citatorio, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por perdidos los derechos que debió ejercitar en la misma; lo anterior de conformidad con los artículos 59 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como 30 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ambos de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, conforme al numeral 7. Por último, deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía y firma."

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
LICENCIADO PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).